



RESOLUCION No. CSJMER19-166  
19 de julio de 2019

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas en el Acuerdo 162 de 1996 proferido por el Honorable del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE

El Juez Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta), Andrés Mauricio Beltrán Santana, presenta solicitud de permiso especial de estudio para asistir a las clases de la Maestría de Derecho Privado y de los Negocios en la Universidad Libre de Colombia, durante el segundo semestre del año 2019, acorde con el siguiente cronograma:

FECHAS SOLICITADAS AÑO 2019		
MES	DÍAS PARA VIAJAR	DÍAS DE ESTUDIO
Julio	25	26
Agosto	15	16
Septiembre	5 26	6 27
Octubre	17	18
Noviembre	7 28	8 29

El permiso especial de estudio esta reglado en el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, el cual se determina como un tiempo parcial constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de 10 horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a 4 en un mismo día.

Adicionalmente, mediante artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996 se dispone que se pueden otorgar “permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semi - presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos”.

Por lo tanto, esta corporación considera viable acceder a la petición, sin reparo alguno, conforme a lo anterior y al cronograma de la Maestría de Derecho Privado y de los Negocios en la Universidad Libre de Colombia, tenemos que Andrés Mauricio Beltrán Santana, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta), cumple con las exigencias para obtener el permiso especial de estudio, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele al funcionario.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Conceder permiso especial de estudio para adelantar la Maestría de Derecho Privado y de los Negocios en la Universidad Libre de Colombia a Andrés Mauricio Beltrán Santana, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta).

Resolución Hoja No. 2

**ARTÍCULO 2°.** Como consecuencia de lo anterior, se le autoriza al funcionario, ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

<b>FECHAS AUTORIZADAS (Días de estudio) 2019-2</b>	
<b>MES</b>	<b>DÍAS HÁBILES</b>
Julio	25 -26
Agosto	15 -16
Septiembre	5 - 6 26 - 27
Octubre	17 - 18
Noviembre	7 - 8 28 - 29

**PARÁGRAFO:** Cualquier cambio en el calendario académico deberá ser informado a este Consejo Seccional con la debida anticipación.

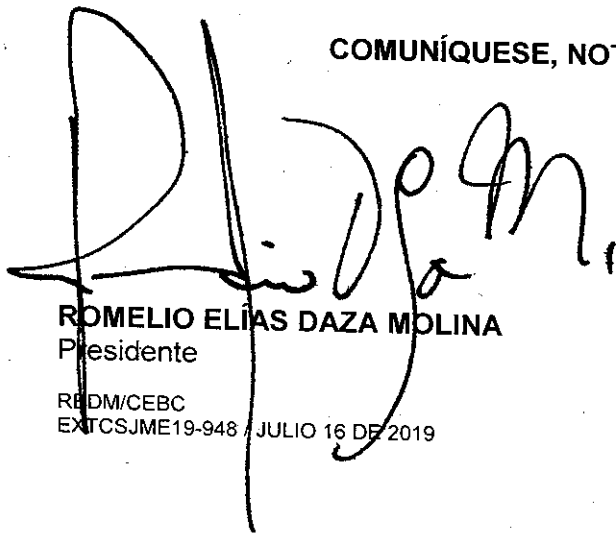
**ARTICULO 3°:** El permiso especial se concede bajo el entendido que el Despacho Judicial a cargo de la titular, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

**ARTICULO 4°:** Notificar la presente Resolución a Andrés Mauricio Beltrán Santana, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta), a través del correo electrónico [andmaobel@hotmail.com](mailto:andmaobel@hotmail.com), quien deberá comunicar dicha situación administrativa en un lugar visible al público.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese la presente decisión mediante el envío de una copia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, al Centro de Servicios Judiciales del SPA y a la Oficina de Apoyo Judicial, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente  
REDM/CEBC  
EXTCSJME19-948 / JULIO 16 DE 2019